"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 098 - 2024 - CM/MDC

Coviriali, 12 de Setiembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, REGIÓN JUNIN.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2024-CM/MDC, de fecha 12 de Setiembre del 2024, reunidos en la Sala de Regidores, en cumplimiento a la Ley Nª 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41ª de la Ley Nª 27972, modificada por la Ley Nª 31433, Ley que Modifica la Ley Nª 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribución y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, fortalecer en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, señala que *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional*;

Que, el Artículo 40ª de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nª 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Informe técnico N° 01/SAEP-DEMUNA/MDC de fecha 31 de Julio del 2024, suscrito por la Bach/ Der. Y CC.PP Shirley Andrea Espinosa Padilla – Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, remite el informe sobre propuesta de emisión de Ordenanza que Crea el Consejo Consultivo de Niñas y Niños y Adolescentes del Distrito de Coviriali y el Informe N° 00364-2024-SGDS/MDC de fecha 31 de Julio del 2024 suscrito por la Bach/Adm. MERCY REYES ROJAS- Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Coviriali, **reitera la aprobación de la propuesta de emisión de Ordenanza que Crea el Consejo Consultivo de Niñas y Niños y Adolescentes del Distrito de Coviriali .**

Que, con Memorándum Nº 02562-2024-GM/MDC, de fecha 09 de Agosto del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, solicita opinión legal del Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Consejo Consultivo de Niñas y Niños y Adolescentes del Distrito de Coviriali.

Que, con Informe Legal Nº 0244-2024-OAJ/MDC, de fecha 23 de agosto del 2024, suscrito por la Abog. Ivette Gonzales Guarda - (e) de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Coviriali, emite opinión VIABLE el PROYECTO Ordenanza Municipal que Crea el Consejo Consultivo de Niñas y Niños y Adolescentes del Distrito de Coviriali, la cual deberá proseguir con el trámite correspondiente.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Inciso 3 del Artículo 20º de la citada Ley, es atribución del alcalde *ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal*, bajo responsabilidad;

Scanned with CamScanner

Estando a lo expuesto con el uso de las facultades conferidas por los Articulos 8) del Articulo 9ª y el incisio 3ª del Artículo 20ª de la Ley Nª27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal del que **CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE COVIRIALI**, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Defensoría Municipal del Niño y Adolescente y a quienes corresponda, para su cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, Unidad de Imagen Institucional para su Publicación en el Portal Web de la Municipalidad.

Registrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI
QF. Mg. Iroshi F. Ureta Campos
ALCALDE

C.C. Alcaldía
C.C IEUC/rgcp
Archivo

Scanned with CamScanner